

Reglamento de la Granja
de la Facultad de Veterinaria
de la Universidad Complutense de Madrid





UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

REGLAMENTO DE LA GRANJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PREÁMBULO

La Granja de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, La Granja) tiene como fin general servir de apoyo a la docencia e investigación de los miembros de esta Facultad, pudiendo prestar servicio, previo convenio, a personal investigador adscrito a otras instituciones públicas o privadas, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Se considera la Granja al terreno y las instalaciones de la Facultad de Veterinaria de la UCM adscritas históricamente al Departamento de Producción Animal y situadas en las coordenadas (N) - 40° 27' 5'' - (O) - 3° 44' 30'' y que aparecen reflejadas en el Anexo 1.

TÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS

Art. 1. La Granja es un conjunto de recursos humanos e infraestructuras integradas para ofrecer:

- a. Al alumno: una formación docente adecuada de acuerdo con sus necesidades curriculares en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con los animales domésticos.
- b. Al profesor: el marco indispensable para el desarrollo de su labor docente e investigadora en las citadas áreas de conocimiento.
- c. La posibilidad de formación de postgrado y la prestación de servicios tanto internos como externos a personas o entidades públicas o privadas, así como al desarrollo y funcionamiento del Campus de Excelencia Internacional.

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA

Art. 2. La gestión docente e investigadora de la Granja estará a cargo del Consejo de Dirección que supervisará su funcionamiento.

Art. 3. La Granja estará constituida por:

- a. Edificio Central.
- b. Unidades Ganaderas (U.G.) y Unidades de uso animal (U.A.), que estarán integradas por una especie animal o un grupo de ellas y que constituirán su ámbito de aplicación. Las U.G. / U.A. actualmente presentes en la Granja serán las siguientes:

Aves

Bovinos

Équidos

Pequeños Rumiantes

Perros y Gatos

Cunicultura

1. En las U.G./ U.A. estarán implicadas aquellas asignaturas del Grado en Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos que participen en su docencia.
2. Cada U.G./ U.A. nombrará como Responsable de la misma a un profesor de entre aquéllos que participen en ella.
3. Estas U.G./ U.A. podrán ser modificadas en función de las necesidades que vayan surgiendo

Art. 4. Dentro del ámbito de su aplicación son funciones del responsable de las U.G. Y U.A.

- a. La organización, el desarrollo, el seguimiento y el control de las actividades docentes y de investigación.
- b. Estudiar, fomentar y vigilar las normas de bioseguridad.
- c. Proponer y asesorar al Consejo de Dirección.
- d. Responsable del cumplimiento de los requisitos legales de la U.G. y U.A.

TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS

Art. 5. La función primordial de la Granja será la de proporcionar a los estudiantes de la Facultad de Veterinaria el marco adecuado para su formación integral en el ámbito de las titulaciones que en ella se impartan.

- Art. 6. La Granja atenderá la cría, producción y mantenimiento de especies animales útiles al hombre con la finalidad de impartir docencia práctica a los alumnos.
- Art 7. Para el uso de alojamientos y animales de la Granja en docencia práctica será necesario que el coordinador de la asignatura implicada en la misma rellene un formulario de solicitud en impreso normalizado (Anexo 2) dirigido al Director de la Granja para incluir la misma en la planificación docente del curso académico correspondiente.
- Art. 8. Para la realización de tareas investigadoras en la Granja será necesario solicitar autorización al Director de la Granja en impreso normalizado (Anexo 3).
- Art. 9. La utilización de las instalaciones con fines docentes primará sobre el uso con fines de investigación.
- Art. 10. Ante un posible conflicto de intereses en la utilización de las instalaciones, el Consejo de Dirección valorará, entre otras, la utilización con anterioridad de las mismas con fines docentes o de investigación, las inversiones realizadas en las instalaciones, el historial científico del grupo de investigación y el grado de colaboración e integración entre distintos grupos de investigación.
- Art. 11. El Consejo de Dirección presentará a la Junta de Facultad, para su aprobación, la programación docente e investigadora del curso académico correspondiente.
- Art. 12. Para una correcta utilización docente e investigadora de las instalaciones y los animales alojados en la Granja será necesario aplicar ciertas normas básicas de funcionamiento relativas a la utilización de las instalaciones, condiciones y manejo de los animales y protocolos de limpieza y desinfección (Anexo 4).

TÍTULO IV. DEL GOBIERNO

- Art. 13. El Consejo de Dirección estará presidido por el Decano o persona en quien delegue y lo formarán:
1. Vicedecano(s) con competencias en Investigación/Coordinación.
 2. Director de la Granja, que será designado por la Junta de Facultad a propuesta del Departamento de Producción Animal.
 3. Directores de los Departamentos de Medicina y Cirugía Animal, Producción Animal y Sanidad Animal.
 4. Gerente o persona en quien delegue.
 5. Los responsables de cada una de las U.G./ U.A. que estén en activo, actuando el de menor categoría y antigüedad como Secretario del Consejo de Dirección.

6. Un responsable de Bioseguridad y Programas Sanitarios, que será propuesto por el Departamento de Sanidad Animal.

Art. 14. Son funciones del Consejo de Dirección:

- a. Proponer y aprobar a los responsables de las U.G y U.A.
- b. Atender las necesidades y provisión de animales considerados por la Facultad como de utilidad común en función de los recursos disponibles.
- c. Coordinar la utilización de las instalaciones de la Granja, con fines docentes y de investigación, con el Equipo de Gobierno de la Facultad.
- d. Proponer el Presupuesto Anual de la Granja, así como los planes de inversiones en obras, instalaciones y servicios.
- e. Elaborar una Memoria Anual de Actividades.
- f. Elaborar y presentar propuestas relativas al desarrollo y/o modificación del funcionamiento de las Unidades Ganaderas que la integran o la creación de otras.
- g. Resolver en primera instancia los conflictos que el uso de la Granja pudiera originar.
- h. Modificar el Reglamento de la Granja a propuesta de la Junta de Facultad.
- i. Proponer a la Junta de Facultad colaboraciones y convenios con entidades públicas y/o privadas de cualquier orden.

Art. 15. Son funciones del Director:

- a. Ostentar la representación oficial de la Granja.
- b. Presentar al Consejo de Dirección el Plan Anual de actividades y el Presupuesto Anual de la Granja.
- c. Presentar a la Junta de Facultad todos los acuerdos del Consejo que precisen su aprobación, incluida la Memoria Anual de Actividades.
- d. Coordinar y supervisar el desarrollo del Plan de Actividades de la Granja, cuidando la armonización de las actividades docentes e investigadoras en las Unidades Ganaderas.
- e. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo de Dirección.
- f. El control del patrimonio y de la dotación de la Granja.
- g. Atender las necesidades y provisión de animales considerados por la Facultad como de utilidad en tareas docentes e investigadoras.
- h. Supervisar las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales utilizados.
- i. Garantizar en todo momento que los espacios libres estén en perfecto estado para ser utilizados en tareas de investigación y docencia.

- j. Dirigir y coordinar las actividades del personal que preste sus servicios en la Granja.
- k. Cualquier otro cometido que en relación a convenios o acuerdos con entidades ajenas a la Universidad se le otorgue por el Consejo de Dirección.
- l. Organizar las tareas que realizará el personal laboral (PAS), asignando los recursos humanos y materiales necesarios en función de las prioridades establecidas.
- m. Cualquier otra función que le atribuya el presente Reglamento.

Art. 16. Los mandatos de los miembros del Consejo de Gobierno serán por un período de 4 años, renovables. En caso de sustitución de alguno de los miembros, el entrante permanecerá en el cargo hasta completar el período de 4 años del miembro sustituido.

Art. 17. Son funciones del Secretario del Consejo de Dirección:

- a. Convocar las sesiones del Consejo de Dirección de orden del Director.
- b. Procurar que la documentación de la Granja esté a disposición de sus miembros.
- c. Gestionar aspectos documentales de la Granja con el Visto Bueno del Director cuando sea pertinente.

Art. 18. Son funciones del Responsable de la U.G./U.A.

- a. Representar a la U.G. en el Consejo de Dirección.
- b. Coordinar y organizar las actividades docentes e investigadoras de la U.G./ U.A.
- c. Velar por el cumplimiento de las funciones de la U.G./ U.A. referidas al Artículo 4.
- d. Velar por el bienestar animal.

TÍTULO V. DE LA FINANCIACIÓN

Art. 19. El Consejo de Dirección de la Granja propondrá a la Junta de Facultad la dotación del personal, material e infraestructura necesaria para su adecuado mantenimiento y funcionamiento.

Art. 20. La compra de los animales necesarios para la realización de tareas docentes se realizará con cargo a los gastos generales de los Departamentos peticionarios.

Art. 21. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento ocasionados por los animales de uso docente serán cargados a la asignación docente de la asignatura correspondiente. En el caso de que los animales sean compartidos por dos o más asignaturas, el coste será proporcional al número de horas prácticas que se

realicen en cada una. En estos gastos se incluirán los derivados de la alimentación, cuidado, supervisión, higiene y salud de los animales.

Art. 22. Los gastos derivados de la actividad investigadora serán cubiertos con los recursos económicos asignados al respectivo proyecto de investigación, siendo la gestión de los mismos responsabilidad exclusiva del Investigador Principal o persona en quien delegue. En los gastos derivados de la actividad investigadora se tendrá en cuenta el capítulo dedicado a la conservación y mantenimiento de las propias instalaciones.

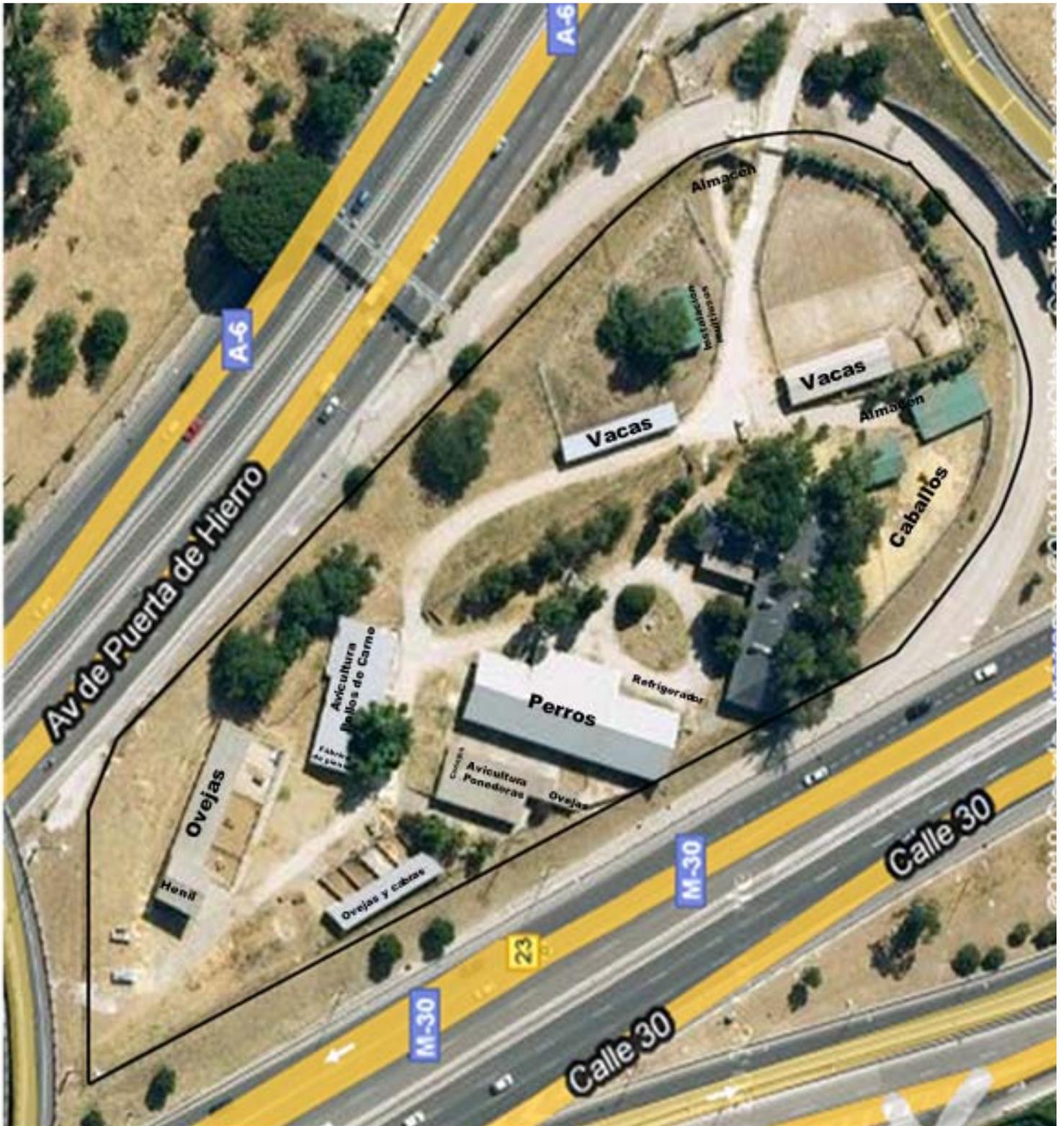
DISPOSICIÓN ADICIONAL

El incumplimiento de las normas citadas en este Reglamento podrá ser sancionado por el Consejo de Dirección con la no disponibilidad de las instalaciones o mediante una compensación económica acorde al trastorno ocasionado.

En tanto no esté constituido el Consejo de Dirección de la Granja, y en cualquier período de transición, las funciones de Dirección serán asumidas por el Decano o persona en quien delegue.

27 de enero de 2015

ANEXO 1



Instalaciones actualmente existentes en la Granja

ANEXO 2

FORMULARIO PARA EL USO DE ANIMALES DESTINADOS A LA DOCENCIA PRÁCTICA¹

1. DATOS E INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Departamento:

1.2. Asignatura:

1.3. Coordinador en el presente curso académico,

1.3.1. Teléfono:

1.3.2. E-mail:

1.4. Espacio solicitado:

1.5. Duración de la ocupación:

1.5.1. Fecha de inicio y final de la ocupación:

1.6. Profesores participantes en la docencia práctica:

1.7. Otros participantes (PAS, becarios, colaboradores):

2. GENERALIDADES DE LOS ANIMALES A UTILIZAR.

2.1. Especie, sexo y edad:

2.2. Procedencia y suministro de los animales:

3. DESCRIPCIÓN BREVE DEL USO DE LOS ANIMALES

4. FINALIZACIÓN DE LA DOCENCIA PRÁCTICA

4.1. Métodos de sacrificio (si procede) de los animales:

4.2. Tratamiento de los residuos generados:

4.3. Destino de los animales que no sean sacrificados.

5. **INDÍQUESE SI SE PLANTEA UN USO SECUNDARIO PARA LA INVESTIGACIÓN.** Explíquese brevemente.

6. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

El solicitante se compromete a responsabilizarse del mantenimiento de las instalaciones, al cumplimiento de la normativa, así como a aportar cuanta documentación y permisos fueran necesarios si hubiese algún problema en las instalaciones, con los animales, o con otros usuarios.

¹Se debe adjuntar además el Informe favorable del Comité de Experimentación Animal de la UCM para realizar la práctica docente solicitada así como la copia del formulario presentado a dicho Comité.

Firma del solicitante

Madrid a de de 20

Fdo.:

SR. DIRECTOR DE LA GRANJA DOCENTE DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UCM

ANEXO 3

SOLICITUD DE ALOJAMIENTOS PARA EL USO DE ANIMALES CON FINES DE INVESTIGACIÓN EN LA GRANJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UCM¹

1. DATOS E INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.1. Título del contrato/proyecto:

1.2. Organismo financiador y convocatoria (en caso de proyectos):

1.3. Investigador principal:

1.4. Equipo investigador del contrato/proyecto:

2. DATOS E INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

2.1. Investigador solicitante:

2.1.1. Teléfono:

2.1.2. E-mail:

2.2. Departamento:

2.3. Grupo de investigación:

2.4. Espacio solicitado:

2.5. Duración de la ocupación:

2.5.1. Fecha de inicio y final de la ocupación:

3. GENERALIDADES DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN A UTILIZAR

3.1. Especie, sexo y edad:

3.2. Procedencia y suministro de los animales:

3.3. Duración del experimento:

3.4. Condiciones ambientales y de estabulación:

4. **DESCRIPCIÓN BREVE DEL EXPERIMENTO.** Se debe indicar el número de animales, grupos experimentales, animales por grupo, producto/s empleado/s, especificando si se trata de agentes biológicos (vacunas, agentes vivos, etc.) y su denominación completa; vía, frecuencia y número de aplicaciones; necesidad de desafío.

5. **INDÍQUESE SI SE PLANTEA UN USO SECUNDARIO PARA LA DOCENCIA.** Explíquese brevemente.

6. FINALIZACIÓN DEL EXPERIMENTO

6.1. Métodos de sacrificio de los animales:

6.2. Tratamiento de los residuos generados durante el experimento:

6.3. Destino de los animales que no sean sacrificados

7. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

El solicitante se compromete a responsabilizarse del mantenimiento de las instalaciones, al cumplimiento de la normativa, así como a aportar cuanta documentación y permisos fueran necesarios si hubiese algún problema en las instalaciones, con los animales, o con otros usuarios.

¹Se debe adjuntar además el Informe favorable del Comité de Experimentación Animal para realizar la investigación solicitada así como la copia del formulario presentado a dicho Comité.

Firma del solicitante

Madrid, a de de 20

Fdo.:

ANEXO 4

NORMAS PRÁCTICAS DE UTILIZACIÓN DE LA GRANJA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

1. La entrada de animales al recinto de la Granja solo se producirá previa autorización del Consejo de Dirección de la Granja de la Facultad de Veterinaria.
2. Para el alojamiento de los animales es necesario que las instalaciones estén autorizadas e inscritas en el Registro General de la Comunidad de Madrid.
3. Todos los animales estarán identificados y estarán inscritos en los libros de registro de cada Unidad Ganadera, con indicación de entradas, salidas, bajas y observaciones. La documentación necesaria será debidamente archivada por el responsable de la Unidad Ganadera y estará a disposición del Secretario del Consejo de Dirección.
4. Todos los alojamientos estarán convenientemente identificados con una carpetilla de plástico donde se especificaran los siguientes datos: especie, número de animales, nombre y teléfono permanente (24 horas) de contacto del Profesor o Investigador responsable, con el fin de atender cualquier emergencia que pueda surgir con los animales estabulados.
5. Antes de la entrada a cada alojamiento, la instalación se proveerá de comederos y bebederos adecuados a cada especie. Todo el material empleado permitirá el montaje y desmontaje y será el adecuado para permitir una correcta limpieza, descontaminación y desinfección al final de cada experimento.
6. Las pautas específicas de limpieza, desinfección, productos empleados, estarán expuestas en la puerta de cada alojamiento.
7. La eliminación de residuos biológicos o cadáveres será controlada y deberá enviarse o contactarse con la Sala de Necropsias o con los Servicios autorizados de recogida.
8. Los responsables de los animales serán los encargados de hacer cumplir la normativa vigente en cuanto a la Protección y Bienestar de los animales.
9. Después del uso de un parque las instalaciones deberán ser desinfectadas y si es necesario se realizara un vacío sanitario. Los productos utilizados para la descontaminación deberán adaptarse a la especie animal y al tipo de agente empleado en cada experiencia.

10. El uso de botas, monos u otro equipamiento necesario para el manejo de animales de investigación se restringirá única y exclusivamente a la granja, no pudiendo acudir con el mismo a otras instalaciones o dependencias de la Facultad. Si el material permanece en las instalaciones de la granja deberá estar debidamente identificado y las botas estarán siempre en el interior de bolsas de plástico.
11. Los animales deberán ser retirados finalizado el tiempo de realización de una investigación. Los animales podrán permanecer en las instalaciones previa petición y autorización por el Consejo de Dirección. En el caso de no solicitar dicha autorización se entenderá que el Consejo de Dirección decidirá sobre el destino de esos animales, considerándose falta grave la no retirada de los mismos.
12. Los alojamientos se devolverán en el tiempo estipulado en las mismas condiciones de habitabilidad y limpieza que se recibieron para su uso por otros docentes o investigadores. En caso de desperfectos, el usuario responsable, corregirá la situación o consultará la reparación necesaria con la comisión de la granja. Cualquier mejora realizada quedará a beneficio de la instalación.